

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2024. Por reparto del día 21 de febrero de 2024 se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por el doctor CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA, en calidad de Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, obrando en representación de la niña ASHLY SOFIA RUIZ CERQUERA, contra de la señora ANA LUCIA RUIZ CERQUERA.

Aporta los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en seis páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de la niña ASHLY SOFIA RUIZ CERQUERA, en una página.
- Copia de la Tarjeta de Identidad de la niña ASHLY SOFIA RUIZ CERQUERA, en una página.
- Copia Cedula Ciudadanía de YEIMY LICEDTH BUSTOS BARBOZA, en una página.
- Copia Cedula Ciudadanía de ZULMA ESPERANZA CIFUENTES PULGARIN, en una página.
- Copia de Cedula de Ciudadanía de la señora EMETERIA BARBOSA PEÑA, en una página.
- Copia simple de Resolución N°. 029 del 03 de abril de 2013, Proferida por la defensoría de Familia del Centro Zonal Kennedy – Regional Bogotá, en cinco páginas.
- Certificado de matrícula de la joven ASHLY SOFIA RUIZ CERQUERA de la Institución Educativa Técnico Alfonso López, en una página.
- Copia recibo de pago de energía (CHEC) del cliente JULIA INES VELAZQUEZ, en una página.
- Copia de Cedula de Ciudadanía del señor JOSE ALDEMAR RUIZ LOPEZ, en una página.
- Copia de datos de notificación del señor JOSE ALDEMAR RUIZ LOPEZ, en una página.

Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2024

Auto Interlocutorio N.º 190

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA CENTRO ZONAL ORIENTE IC.B.F.
Demandada: ANA LUCIA RUIZ CERQUERA
Radicado: 2024-00074

El Defensor de Familia del ICBF de la localidad y en representación de los intereses de la niña ASHLY SOFIA RUIZ CERQUERA, presenta demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de la señora **ANA LUCIA RUIZ CERQUERA**.

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma ha de inadmitirse según lo establece el artículo 82 numeral 6º del C.G.P, en concordancia con el artículo 84 numeral 3º ibidem, puesto que, Observa el Despacho que la parte interesada no aportó el registro civil de nacimiento de la señora **ANA LUCIA RUIZ CERQUERA**, necesario para determinar el parentesco con el señor JOSÉ ALDEMAR RUIZ LÓPEZ.

Se autoriza por mandato legal, al doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses de la niña ASHLY SOFIA RUIZ CERQUERA.

Tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla so pena de serle rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad y en representación de los intereses de la niña ASHLY SOFIA RUIZ CERQUERA en contra de la señora ANA LUCIA RUIZ CERQUERA por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (05) días para que subsane las falencias detectadas, so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar por mandato legal, al doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses de la niña ASHLY SOFIA RUIZ CERQUERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 039 del 28 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 4 de marzo de 2024. El día 1º de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz María Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208e8517dee5f7d3e5c1f5fe8412db1c7e908964b10dd1785044c7f4c807270e**

Documento generado en 27/02/2024 04:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>